

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0831-2PO2-26

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1.- Nombre de la Iniciativa.	Que deroga la fracción III del artículo 22 de la Ley de la Comisión Nacional de Energía, en materia de respeto a los derechos humanos y capacidad jurídica de las personas con discapacidad.
2.- Tema de la Iniciativa.	Energía.
3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Kenia López Rabadán e integrantes del Grupo Parlamentario PAN.
4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PAN.
5.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara de Diputados.	03 de marzo de 2026.
6.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	03 de marzo de 2026.
7.- Turno a Comisión.	Energía

II.- SINOPSIS

Eliminar de las causas por las que las personas expertas técnicas pueden ser removidas por ser declarada en estado de interdicción.



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
— LXVI LEGISLATURA —
SOBERANÍA Y JUSTICIA SOCIAL



Dirección
General de
Apoyo
Parlamentario

**DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES**

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXXII, del artículo 73, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

La iniciativa, cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, nombre y rúbrica del iniciador.



V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

TEXTO VIGENTE

LEY DE LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA.

Artículo 22. ...

I. a la II. ...

III. [Haber sido declarada en estado de interdicción;]
Fracción declarada inválida por sentencia de la SCJN a
Acción de Inconstitucionalidad notificada para efectos
legales 04-11-2025 y publicada DOF 26-12-2025

IV. a la IX. ...

TEXTO QUE SE PROPONE

**DECRETO POR EL QUE SE DEROGA LA FRACCIÓN
III DEL ARTÍCULO 22 DE LA LEY DE LA COMISIÓN
NACIONAL DE ENERGÍA.**

ÚNICO. Se **deroga** la fracción III del artículo 22 de la
Ley de la Comisión Nacional de Energía, para quedar
como sigue:

Artículo 22. Durante el tiempo de su encargo, las
personas expertas técnicas sólo pueden ser removidas
por alguna de las causas siguientes:

I. y II. ...

III. (Se deroga.)

IV. a IX. ...

TRANSITORIO.

ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor el día
siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la
Federación.



DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES

Luis Santos Galindo.